



**ACUERDO No. CSJNAA23-83
9 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se crean Unidades Judiciales Transitorias en el Distrito Judicial de Mocoa para atender la función de control de garantías en materia penal y en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, durante la época de vacancia judicial de Semana Santa, comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el acuerdo PSAA07–4141 del 29 de agosto de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, establece que todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de la función de control de garantías.

Que, mediante acuerdo PSAA07-4141 de agosto 29 de 2007, el Consejo Superior delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de definir las Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de época de vacancia judicial.

Que, el acuerdo PSAA09–5989 del 18 de mayo de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Mocoa, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA09–6031 de junio 5 de 2009, la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los municipios distintos a la cabecera del Distrito Judicial, será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

Que, para efectos de garantizar la función de control de garantías en la época de vacancia judicial de Semana Santa, se hace necesario crear transitoriamente Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales y de responsabilidad penal para Adolescentes, en la función de control de garantías, en todas y cada una de las Cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, las cuales tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial.

Que, en consecuencia, se requiere señalar las/os funcionarias/os que atenderán la función de control de garantías en época de vacancia judicial en aquellas cabeceras de circuito donde no existan jueces penales municipales.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear las Unidades Judiciales Transitorias únicamente para los efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de control de garantías durante la época de vacancia judicial de Semana Santa comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023, en todas las cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, las cuales tendrán jurisdicción y competencia sobre los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial, así:

CABECERAS DE CIRCUITO	MUNICIPOS QUE PERTENECEN AL CIRCUITO	SEDE
CIRCUITO JUDICIAL DE MOCOA	MOCOA, PUERTO GUZMÁN, VILLAGARZÓN, PIAMONTE (CAUCA)	MOCOA
CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO ASÍS	PUERTO ASÍS, PUERTO CAICEDO, ORITO, VALLE DEL GUAMUÉZ - LA HORMIGA, SAN MIGUEL, PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO ASÍS
CIRCUITO JUDICIAL DE SIBUNDOY	SIBUNDOY, COLÓN, SANTIAGO, SAN FRANCISCO	SIBUNDOY

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el circuito judicial de Mocoa la prestación de la función de control de garantías en materia penal y de responsabilidad penal para adolescentes será atendida por los/as jueces/zas penales municipales sometidos al régimen de vacaciones individuales, quienes tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial Transitoria creada mediante el presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial.

PARÁGRAFO: Estos Juzgados Penales Municipales seguirán conociendo de los asuntos que por reparto ordinario les corresponda asumir.

ARTÍCULO TERCERO.- En las cabeceras de Circuito donde no existan jueces/zas penales municipales, la función de control de garantías será atendida por los despachos judiciales que se relacionan a continuación, quienes tienen jurisdicción y competencia para efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías, en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial Transitoria creada en virtud del presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial, así:

Circuito Judicial	JUZGADO	Fechas	Compensatorio
Puerto Asís	Juzgado Promiscuo Municipal de Orito	Del 3 al 9 de abril de 2023	Pendiente definir
Sibundoy	Juzgado Promiscuo Municipal de Colón	Del 3 al 9 de abril de 2023	Pendiente definir

ARTÍCULO CUARTO.- Las/os funcionarias/os judiciales ubicados en las cabeceras de circuito diferentes a Mocoa, señalados en el artículo anterior estarán de turno permanente durante los días comprendidos entre el 3 y el 9 de abril de 2023, cumpliendo con el horario habitual de trabajo y en turnos de disponibilidad en horarios nocturnos, fines de semana y festivos.

En la cabecera del circuito Judicial de Mocoa, se programarán turnos de fin de semana y festivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, a fin de que disponga la suspensión de las vacaciones de las/os funcionarias/os que están a cargo de los despachos relacionados en el artículo tercero.

Las/os funcionarias/os a quienes se les suspendan vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del Tribunal Superior de Mocoa.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir, por conducto de los Señores Jueces o Señoras Juezas Coordinadoras, copia del presente acuerdo a las/os señoras/es funcionarias/os titulares de los despachos judiciales relacionados en el artículo tercero, a fin de que procedan a la suspensión de las vacaciones del personal a su cargo, que consideren necesario para el apoyo en la atención de la función de control de garantías que en esta oportunidad se designa.

Las/os empleadas/os a quien se les suspendan las vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del titular del despacho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez culminada la época de vacancia judicial operarán nuevamente las Unidades Judiciales Municipales definidas en los acuerdos 5941 y 5957 de mayo 18 de 2009; 3812 del 29 de diciembre de 2006 modificado por el acuerdo 3871 de 2006 y el acuerdo 3892 del 22 de diciembre de 2006, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, modificados por los acuerdos 125 y 126 del 14 de junio de 2012 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
HDE/AMMC

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
001
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c809a0e471387acb15db4128b55f5e69da53e12f2008fcf71c37ba8464ec8565**

Documento generado en 09/03/2023 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>